

# JUNTA DE ANDALUCÍA

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa
2	Informe razonado.
3	Resolución de declaración de emergencia.
4	Documento contable ADO.
5	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 14 de junio de 2021.

**LA VICECONSEJERA**

  
Fdo. Catalina M. García Carrasco.  
2

Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA.

### Antecedentes

Los pacientes con cáncer constituyen un grupo numeroso que se caracteriza por una alta letalidad, incrementada por la demora y las interrupciones de los tratamientos con radioterapia, por lo que debe garantizarse su administración en tiempo y forma adecuados y se toman habitualmente medidas organizativas o de equipamiento para garantizarlo.

Más de la mitad de los pacientes con cáncer reciben tratamiento con radioterapia en algún momento del curso de la enfermedad, empleándose en casos cada vez más numerosos (20% hasta 92% de los tratamientos, según estadística interna del SAS) técnicas complejas de modulación de intensidad (IMRT, VMAT, mArc, DCART) que requieren de la verificación previa del tratamiento antes de ser administrado al paciente, y en determinados casos en los que se realiza hipofraccionamiento extremo, también llamado radiocirugía corporal o craneal, se requiere de sistemas adecuados de garantía de la exactitud geoétrica y de la monitorización continua del paciente durante el proceso de tratamiento.

El Hospital Regional Universitario de Málaga es centro de referencia para radiocirugía en una importante región de Andalucía, complementando la oferta del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, centro de referencia regional. **En este año ha entrado en obsolescencia técnica el sistema de radiocirugía utilizado en el Hospital Regional de Málaga, y tendrá que cesar en su uso en el año 2021.** Entre los inconvenientes del sistema actual está el hecho de necesitar de un sistema invasivo de localización y fijación del paciente para los procedimientos que requieren mayor exactitud. Para la colocación y localización del paciente se debe acceder a la sala de tratamiento y realizarlo mediante la comparación de las proyecciones de los láseres de sala en una caja colocada sobre el paciente, debiendo situarse los técnicos en situación cercana al paciente y durante un tiempo prolongado con el fin de garantizar la correcta colocación, aumentando la potencial exposición al virus Sars-Cov2 tanto de paciente como de profesionales.

Se añade el hecho de que la técnica se está realizando en el acelerador más antiguo, en el que no es posible realizar procedimientos guiados por imagen y en el que no es posible la incorporación de estos. Los procedimientos guiados por imagen constituyen una potente herramienta de garantía de calidad en radioterapia, incorporada en todos los aceleradores de las últimas renovaciones, y constituyendo un estándar de tratamiento actual. La no posibilidad de uso de estas tecnologías ententece el proceso, debiendo reservar tiempos específicos para el montaje del utillaje y que en la situación actual debe ser higienizado tras el paso de cada paciente para garantizar la adecuada seguridad frente al virus.

Existen dispositivos que pueden acoplarse al acelerador lineal y que permiten por un lado, y como objetivo principal de diseño, aumentar la seguridad del tratamiento al aumentar la exactitud y la monitorización del mismo, y por otro como consecuencia de este diseño, de aumentar la seguridad de profesionales y pacientes a la exposición al virus al permitir una vigilancia y monitorización a distancia del paciente guiada por la superficie corporal y por sistemas de rayos X independientes del acelerador lineal.



Alternativamente, es posible la utilización o sistemas de cálculo redundante de la distribución de dosis absorbida formados por un servidor de cálculo de dosis que adquiere de forma más o menos automática los datos desde el sistema de planificación y la red de registro y verificación y realiza con ellos un cálculo independiente basado en el propio CT del paciente, utilizando un algoritmo de cálculo de calidad equivalente al usado en el propio sistema de verificación. Mediante el uso de estos dispositivos descritos se consiguen los siguientes objetivos:

- **Aumento de la seguridad y exactitud del tratamiento**, exigencia y característica de los tratamientos de radiocirugía.
- **Aumentar la productividad** de la unidad de tratamiento al permitir realizar los tratamientos de radiocirugía de manera más eficiente y en menor tiempo, a la vez que aumentando la calidad como se ha dicho en el punto anterior.
- **Reducción de la exposición de profesionales y paciente a COVID-19** al permitir la monitorización continua del tratamiento a distancia y el manejo telecomandado de la mesa y unidad de tratamiento en tiempo real desde el exterior de la sala de tratamiento.
- **Extensión de las técnicas de alta exactitud** propias de la radiocirugía al resto de técnicas de tratamiento, permitiendo la consecución de los puntos anteriores en una gama más extensa de tratamientos.

Es de resaltar, como se indica en "Performing Gamma Knife radiosurgery safely during the COVID-19 pandemic: preliminary results from a single center in the Lombardy region in Italy" (Franzini et al, <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7233672/>) las dificultades para realizar radiocirugía con los medios convencionales, en los que hay que prevenir la exposición a COVID-19 de paciente y trabajadores, en muchos casos limitando el número de pacientes al día que pueden acceder a la técnica y manteniendo equipos separados de trabajadores para radiocirugía y radioterapia convencional. Estos abordajes son inviables en nuestra realidad clínica, y el sistema propuesto elimina dicha necesidad al reducir al mínimo el contacto estrecho entre profesionales y pacientes durante el proceso de radiocirugía.

El Hospital Regional Universitario de Málaga se encuentra realizando la técnica de radiocirugía en el acelerador más antiguo y de menores prestaciones, este equipamiento permitiría el establecimiento de la técnica en el mejor de sus aceleradores y destinar el otro equipo a tratamientos más sencillos y a plantear un circuito covid de pacientes, consiguiendo:

- **Aumentar la productividad** de la unidad de tratamiento para radiocirugía al integrar el proceso de imagen dentro del proceso de verificación, reduciendo el tiempo de preparación del tratamiento y aumentando el número de pacientes que es posible tratar con la técnica.
- Reducir la necesidad de personal dedicado a las tareas de verificación y preparación del paciente, reduciendo su movilidad dentro del centro y **reduciendo su exposición a COVID-19**.
- **Reducción del tiempo de tratamiento** del paciente aumentando con ello la seguridad y exactitud del tratamiento. (p.e. *Positioning accuracy of a single-isocenter multiple targets SRS treatment: A comparison between Varian TrueBeam CBCT and Brainlab ExacTrac*, Graulieres et al, *Physica Medica* 2020, (80) 267-273 <https://doi.org/10.1016/j.ejmp.2020.10.022>)
- **Asociado al uso clínico de la técnica de SBRT y radiocirugía craneal**. Poder ofrecer esta técnica a los pacientes supone una menor irradiación del paciente, mejor conformación de la distribución de la dosis a las lesiones, y por tanto una mejor expectativa del resultado del tratamiento, pasando en ocasiones del 57% al 85% de supervivencia. (p.e. *Intensity-modulated radiation therapy versus conventional radiation therapy for squamous cell carcinoma of the anal canal* Bazan et al, *Cancer* 2011, 117(15) 3342-3351).



### Necesidad actual y solución planteada.

Se requiere cubrir la necesidad de incorporar el sistema de monitorización de pacientes para radiocirugía en el Hospital Regional Universitario de Málaga, para garantizar la continuidad de los tratamientos de radiocirugía.

Desde el punto de vista técnico, el sistema debe incorporar los siguientes elementos:

- Sistema estereoscópico de cámaras de monitorización continua sin intervención del operador en la sala de tratamiento con supervisión instantánea de la posición.
- Sistema de monitorización y posicionamiento del paciente mediante imagen estereoscópica de rayos X sin intervención del operador en la sala de tratamiento.
- Exactitud submilimétrica de posicionamiento e integración con la mesa 6D propia del acelerador lineal.
- Preposicionamiento del paciente guiado por superficie con el fin de minimizar la exposición por contacto de pacientes y profesionales.
- Comparación de superficies e imágenes tridimensionales con CT de planificación y CBCT.
- Fusión entre DRR e imágenes 3D obtenidas de forma estereoscópica.
- Activación automática de la imagen de rayos X a partir de parámetros de irradiación o posición del acelerador lineal.
- Maniquís y elementos de control de calidad y puesta en funcionamiento.
- Sistema de gestión de datos y posicionamiento con comunicación DICOM con el resto de sistemas del hospital.

En base a lo expuesto, se plantea la necesidad de una **actualización tecnológica** que permita mantener la cartera de servicios y solucionar la situación de obsolescencia tecnológica y adecuarla a las necesidades actuales y dar mejor respuesta global y a la pandemia de la Covid-19, en **condiciones de seguridad y equidad de acceso al tratamiento**.

Prov	Centro	Unidades	Equipo
MÁLAGA	H. REGIONAL	1	Sistema Brainlab Exactrac Dynamic

La plataforma Brainlab Exactrac Dynamic es la única en el mercado que permite la monitorización visual del paciente mediante cámaras estereoscópicas, que incorporan además termografía y seguimiento de la temperatura corporal, estas dos tecnologías permiten la monitorización continua del paciente sin intervención directa del personal dentro de la sala de tratamiento, y además incorpora tubos de rayos X independientes y estereoscópicos que permiten la monitorización de los órganos internos del paciente. Estas tres características simultáneas solo pueden encontrarse en este sistema, que además garantiza la compatibilidad con el equipamiento existente en el centro y la continuidad y mejora de los tratamientos de radiocirugía y otra gama de tratamientos.

Por parte del Plan Andaluz de Radioterapia estaba contemplada su adquisición antes de fin de 2020, año en el que entra en obsolescencia técnica el equipo, pero finalmente por insuficiencia de crédito de inversiones y plazo de ejecución, no ha sido posible su compra por el órgano de contratación de los servicios centrales del SAS, máxime al ser una técnica exclusiva posible para la continuidad de los tratamientos de radiocirugía.

Dicha adquisición se propone con carácter urgente y dada la exclusividad en su ejecución, resultando imprescindible para los intereses públicos la continuidad del servicio y la mejora de las condiciones para pacientes y profesionales en el entorno de la pandemia de la COVID-19.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

**Hospital Regional Universitario de Málaga**

En base a lo expuesto, se propone la actualización y adquisición de un SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES PARA TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA, valorándose como idónea la solución técnica y económica del equipamiento "**Sistema Brainlab Exactrac Dynamic**" presentada por la empresa BRAINLAB SALES GmbH con destino a la UGC de Oncología Radioterápica del Hospital Regional Universitario de Málaga.

Málaga a 14 de diciembre de 2020

El Director Médico  
del Hospital Regional Universitario de Málaga

Fdo. Ismael Herruzo Cabrera





**INFORME RAZONADO DEL CENTRO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ( UN SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA) POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA Y CON DESTINO A LA UGC DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA POR LA COVID-19.**

**CENTRO: HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA**

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo finalizado su última prórroga a las 00:00 horas del pasado día 21 de junio de 2020.

El artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece que una vez finalizado el estado de alarma, las medidas contenidas en los Capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, **la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"**.

El Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, establece en su **Disposición Adicional Primera**, la pervivencia del régimen jurídico aplicable de las medidas contenidas en el citado Decreto Ley 3/2020, hasta la completa finalización de los procedimientos.

La **Disposición Final Primera** de este Decreto-ley 17/2020, modifica el apartado 1 de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, quedando redactado como sigue:

"Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.

1. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia mientras se mantenga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **salvo lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional cuarta, que mantendrán su vigencia hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** Sin perjuicio de lo anterior **tendrán vigencia indefinida**, los Capítulos I y II, a excepción de la vigencia temporal específica determinada en los artículos 3, 4 y 5, **el Capítulo III, con excepción del artículo 10**, las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, la disposición transitoria única, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales primera y segunda".

Por lo tanto, debe entenderse que se mantiene la vigencia indefinida del precitado **artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de



marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

**a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.**

**El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados,** para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el detalle recogido en el Informe Técnico Asistencial , que se adjunta a este informe y se extrae en la siguiente **PROPUESTA:**

<b>Centro:Hospital Regional Universitario de Málaga</b>			
<b>Descripción del Bien</b>	<b>Empresa</b>	<b>Referencia</b>	<b>Importe (IVA Incluido)</b>
Sistema de Monitorización de Pacientes para Tratamientos de Radiocirugía.	BRAINLAB SALES GmbH	BRAINLAB EXACTRAC DYNAMIC	<b>290.825,00€</b> <b>( Exento de IVA)</b>
<p><b>CIF Empresa Seleccionada:</b> DE 198159823</p> <p>Suministro Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RD Ley 34/2020, de 17 de noviembre (BOE N.º 303, de 18/11/20).</p>			
<p>Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y para dar respuesta a la pandemia por la Covid-19, se están ejecutando distintas actuaciones por el procedimiento de emergencia para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias y en los distintos centros que integran el Complejo</p>			



Hospitalario.

En este contexto, es necesario el Suministro de un **SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA**, en base al Informe Justificativo asistencial que se adjunta y de acuerdo con el siguiente detalle:

Los pacientes con cáncer constituyen un grupo numeroso que se caracteriza por una alta letalidad, incrementada por la demora y las interrupciones de los tratamientos con radioterapia, por lo que debe garantizarse su administración en tiempo y forma adecuados y se toman habitualmente medidas organizativas o de equipamiento para garantizarlo.

Más de la mitad de los pacientes con cáncer reciben tratamiento con radioterapia en algún momento del curso de la enfermedad, empleándose en casos cada vez más numerosos (20% hasta 92% de los tratamientos, según estadística interna del SAS) técnicas complejas de modulación de intensidad (IMRT, VMAT, mArc, DCART) que requieren de la verificación previa del tratamiento antes de ser administrado al paciente, y en determinados casos en los que se realiza hipofraccionamiento extremo, también llamado radiocirugía corporal o craneal, se requiere de sistemas adecuados de garantía de la exactitud geoétrica y de la monitorización continua del paciente durante el proceso de tratamiento.

El Hospital Regional Universitario de Málaga es centro de referencia para radiocirugía en una importante región de Andalucía, complementando la oferta del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, centro de referencia regional. **En este año ha entrado en obsolescencia técnica el sistema de radiocirugía utilizado en el Hospital Regional de Málaga, y tendrá que cesar en su uso en el año 2021.** Entre los inconvenientes del sistema actual está el hecho de necesitar de un sistema invasivo de localización y fijación del paciente para los procedimientos que requieren mayor exactitud. Para la colocación y localización del paciente se debe acceder a la sala de tratamiento y realizarlo mediante la comparación de las proyecciones de los láseres de sala en una caja colocada sobre el paciente, debiendo situarse los técnicos en situación cercana al paciente y durante un tiempo prolongado con el fin de garantizar la correcta colocación, aumentando la potencial exposición al virus Sars-Cov2 tanto de paciente como de profesionales.

Se añade el hecho de que la técnica se está realizando en el acelerador más antiguo, en el que no es posible realizar procedimientos guiados por imagen y en el que no es posible la incorporación de estos. Los procedimientos guiados por imagen constituyen una potente herramienta de garantía de calidad en radioterapia, incorporada en todos los aceleradores de las últimas renovaciones, y constituyendo un estándar de tratamiento actual. La no posibilidad de uso de estas tecnologías enlentece el proceso, debiendo reservar tiempos específicos para el montaje del utillaje y que en la situación actual debe ser higienizado tras el paso de cada paciente para garantizar la adecuada seguridad frente al virus.

Existen dispositivos que pueden acoplarse al acelerador lineal y que permiten por un lado, y como objetivo principal de diseño, aumentar la seguridad del tratamiento al aumentar la exactitud y la monitorización del mismo, y por otro como consecuencia de este diseño, de aumentar la seguridad de profesionales y pacientes a la exposición al virus al permitir una vigilancia y monitorización a distancia del paciente guiada por la superficie corporal y por sistemas de rayos X independientes del acelerador lineal.

Alternativamente, es posible la utilización o sistemas de cálculo redundante de la distribución de dosis absorbida formados por un servidor de cálculo de dosis que adquiere de forma más o menos automática los datos desde el sistema de planificación y la red de registro y verificación y realiza con ellos un cálculo independiente basado en el propio CT del paciente, utilizando un algoritmo de cálculo de calidad equivalente al usado en el propio sistema de verificación. Mediante el uso de estos dispositivos descritos se consiguen los siguientes objetivos:



**Aumento de la seguridad y exactitud del tratamiento**, exigencia y característica de los tratamientos de radiocirugía.

**Aumentar la productividad** de la unidad de tratamiento al permitir realizar los tratamientos de radiocirugía de manera más eficiente y en menor tiempo, a la vez que aumentando la calidad como se ha dicho en el punto anterior.

**Reducción de la exposición de profesionales y paciente a COVID-19** al permitir la monitorización continua del tratamiento a distancia y el manejo telecomandado de la mesa y unidad de tratamiento en tiempo real desde el exterior de la sala de tratamiento.

**Extensión de las técnicas de alta exactitud** propias de la radiocirugía al resto de técnicas de tratamiento, permitiendo la consecución de los puntos anteriores en una gama más extensa de tratamientos.

Es de resaltar, como se indica en "*Performing Gamma Knife radiosurgery safely during the COVID-19 pandemic: preliminary results from a single center in the Lombardy region in Italy*" (Franzini et al, <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7233672/> ) las dificultades para realizar radiocirugía con los medios convencionales, en los que hay que prevenir la exposición a COVID-19 de paciente y trabajadores, en muchos casos limitando el número de pacientes al día que pueden acceder a la técnica y manteniendo equipos separados de trabajadores para radiocirugía y radioterapia convencional. Estos abordajes son inviables en nuestra realidad clínica, y el sistema propuesto elimina dicha necesidad al reducir al mínimo el contacto estrecho entre profesionales y pacientes durante el proceso de radiocirugía.

El Hospital Regional Universitario de Málaga se encuentra realizando la técnica de radiocirugía en el acelerador más antiguo y de menores prestaciones, este equipamiento permitiría el establecimiento de la técnica en el mejor de sus aceleradores y destinar el otro equipo a tratamientos más sencillos y a plantear un circuito covid de pacientes, consiguiendo:

**Aumentar la productividad** de la unidad de tratamiento para radiocirugía al integrar el proceso de imagen dentro del proceso de verificación, reduciendo el tiempo de preparación del tratamiento y aumentando el número de pacientes que es posible tratar con la técnica.

Reducir la necesidad de personal dedicado a las tareas de verificación y preparación del paciente, reduciendo su movilidad dentro del centro y **reduciendo su exposición a COVID-19**.

**Reducción del tiempo de tratamiento** del paciente aumentando con ello la seguridad y exactitud del tratamiento. (p.e. *Positioning accuracy of a single-isocenter multiple targets SRS treatment: A comparison between Varian TrueBeam CBCT and Brainlab ExacTrac*, Graulieres et al, *Physica Medica* 2020, (80) 267-273 <https://doi.org/10.1016/j.ejmp.2020.10.022> )

**Asociado al uso clínico de la técnica de SBRT y radiocirugía craneal**. Poder ofrecer esta técnica a los pacientes supone una menor irradiación del paciente, mejor conformación de la distribución de la dosis a las lesiones, y por tanto una mejor expectativa del resultado del tratamiento, pasando en ocasiones del 57% al 85% de supervivencia. (p.e. *Intensity-modulated radiation therapy versus conventional radiation therapy for squamous cell carcinoma of the anal canal* Bazan et al, *Cancer* 2011, 117(15) 3342-3351).

Necesidad actual y solución planteada.

Se requiere cubrir la necesidad de incorporar el sistema de monitorización de pacientes para radiocirugía en el Hospital Regional Universitario de Málaga, para garantizar la continuidad de los tratamientos de radiocirugía.

Desde el punto de vista técnico, el sistema debe incorporar los siguientes elementos:

Sistema estereoscópico de cámaras de monitorización continua sin intervención del operador en la sala de tratamiento con supervisión instantánea de la posición.

Sistema de monitorización y posicionamiento del paciente mediante imagen estereoscópica de rayos X



sin intervención del operador en la sala de tratamiento.  
 Exactitud submilimétrica de posicionamiento e integración con la mesa 6D propia del acelerador lineal.  
 Preposicionamiento del paciente guiado por superficie con el fin de minimizar la exposición por contacto de pacientes y profesionales.  
 Comparación de superficies e imágenes tridimensionales con CT de planificación y CBCT.  
 Fusión entre DRR e imágenes 3D obtenidas de forma estereoscópica.  
 Activación automática de la imagen de rayos X a partir de parámetros de irradiación o posición del acelerador lineal.  
 Maniquís y elementos de control de calidad y puesta en funcionamiento.  
 Sistema de gestión de datos y posicionamiento con comunicación DICOM con el resto de sistemas del hospital.

En base a lo expuesto, se plantea la necesidad de una **actualización tecnológica** que permita mantener la cartera de servicios y solucionar la situación de obsolescencia tecnológica y adecuarla a las necesidades actuales y dar mejor respuesta global y a la pandemia de la Covid-19, en **condiciones de seguridad y equidad de acceso al tratamiento**.

Prov	Centro	Unidades	Equipo
MÁLAGA	H. REGIONAL	1	Sistema Brainlab Exactrac Dynamic

La plataforma Brainlab Exactrac Dynamic es la única en el mercado que permite la monitorización visual del paciente mediante cámaras estereoscópicas, que incorporan además termografía y seguimiento de la temperatura corporal, estas dos tecnologías permiten la monitorización continua del paciente sin intervención directa del personal dentro de la sala de tratamiento, y además incorpora tubos de rayos X independientes y estereoscópicos que permiten la monitorización de los órganos internos del paciente. Estas tres características simultáneas solo pueden encontrarse en este sistema, que además garantiza la compatibilidad con el equipamiento existente en el centro y la continuidad y mejora de los tratamientos de radiocirugía y otra gama de tratamientos.

Por parte del Plan Andaluz de Radioterapia estaba contemplada su adquisición antes de fin de 2020, año en el entra en obsolescencia técnica el equipo, pero finalmente por insuficiencia de crédito de inversiones y plazo de ejecución, no ha sido posible su compra por el órgano de contratación de los servicios centrales del SAS, máxime al ser una técnica exclusiva posible para la continuidad de los tratamientos de radiocirugía.

Dicha adquisición se propone con carácter urgente y dada la exclusividad en su ejecución, resultando imprescindible para los intereses públicos la continuidad del servicio y la mejora de las condiciones para pacientes y profesionales en el entorno de la pandemia de la COVID-19.

En base a todo lo expuesto, se propone la actualización y adquisición de un SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA, valorándose como idónea la solución técnica y económica del equipamiento “Sistema Brainlab Exactrac Dynamic” presentada por la empresa **BRAINLAB SALES GmbH ( NIF: DE198159823)** y por importe de **290.825,00€ ( Doscientos noventa mil ochocientos veinticinco euros)**, con destino a la UGC de Oncología Radioterápica del Hospital Regional Universitario de Málaga.

Suministro Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RD Ley 34/2020, de 17 de noviembre (BOE N.º 303, de 18/11/20).



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Hospital Regional Universitario de Málaga  
Avda. Carlos Haya s/n  
29010 Málaga

Por todo ello, considerando suficientemente justificada la necesidad y su adecuación a la normativa de referencia, es por lo que se **SOLICITA**:

1.- Que por parte de ese centro directivo se tramite la correspondiente propuesta de contratación mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma para dar respuesta a las necesidades asistenciales.

2.- Se dote el crédito presupuestario adecuado y suficiente necesario para la ejecución de la propuesta.

**Málaga, a 15 de diciembre de 2020**

**El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales  
Hospital Regional Universitario de Málaga**

**Fdo.: Valentín Cobalea Vico**





**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO ( UN SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA) POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA Y CON DESTINO A LA UGC DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA POR LA COVID-19.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.-** Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio).

**TERCERO.-** Con fecha 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**CUARTO.-** Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

*«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».*

**QUINTO.-** Con fecha 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario número 10, del mismo día, el Decreto Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de

Código:	6hwMS760PFIRMA11bCZF+3SwN0SnYd	Fecha:	16/12/2020
Firmado Por:	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación:	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página:	1/5





emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020.

**SEXTO.-** Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga y para dar respuesta a la pandemia por la Covid-19, se están ejecutando distintas actuaciones por el procedimiento de emergencia para la adecuación de circuitos y el incremento de la capacidad asistencial de las correspondientes infraestructuras sanitarias y en los distintos centros que integran el Complejo Hospitalario.

En este contexto, es necesario el Suministro de un **SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA**, en base al Informe Justificativo asistencial que se adjunta y de acuerdo con el siguiente detalle:

Los pacientes con cáncer constituyen un grupo numeroso que se caracteriza por una alta letalidad, incrementada por la demora y las interrupciones de los tratamientos con radioterapia, por lo que debe garantizarse su administración en tiempo y forma adecuados y se toman habitualmente medidas organizativas o de equipamiento para garantizarlo.

Más de la mitad de los pacientes con cáncer reciben tratamiento con radioterapia en algún momento del curso de la enfermedad, empleándose en casos cada vez más numerosos (20% hasta 92% de los tratamientos, según estadística interna del SAS) técnicas complejas de modulación de intensidad (IMRT, VMAT, mArc, DCART) que requieren de la verificación previa del tratamiento antes de ser administrado al paciente, y en determinados casos en los que se realiza hipofraccionamiento extremo, también llamado radiocirugía corporal o craneal, se requiere de sistemas adecuados de garantía de la exactitud geométrica y de la monitorización continua del paciente durante el proceso de tratamiento.

El Hospital Regional Universitario de Málaga es centro de referencia para radiocirugía en una importante región de Andalucía, complementando la oferta del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, centro de referencia regional. **En este año ha entrado en obsolescencia técnica el sistema de radiocirugía utilizado en el Hospital Regional de Málaga, y tendrá que cesar en su uso en el año 2021.** Entre los inconvenientes del sistema actual está el hecho de necesitar de un sistema invasivo de localización y fijación del paciente para los procedimientos que requieren mayor exactitud. Para la colocación y localización del paciente se debe acceder a la sala de tratamiento y realizarlo mediante la comparación de las proyecciones de los láseres de sala en una caja colocada sobre el paciente, debiendo situarse los técnicos en situación cercana al paciente y durante un tiempo prolongado con el fin de garantizar la correcta colocación, **augmentando la potencial exposición al virus Sars-Cov2 tanto de paciente como de profesionales.**

En base a lo anterior, se propone la actualización y adquisición de un SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA, valorándose como idónea la solución técnica y económica del equipamiento "**Sistema Brainlab Exactrac Dynamic**" presentada por la empresa **BRAINLAB SALES GmbH ( NIF: DE198159823)** y por importe de **290.825,00€ ( Doscientos noventa mil ochocientos veinticinco euros)**, con destino a la UGC de Oncología Radioterápica del Hospital Regional Universitario de Málaga.

Suministro Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RD Ley 34/2020, de 17 de noviembre (BOE N.º 303, de 18/11/20).

2

Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga  
Hospital Universitario Regional de Málaga  
Avda. Carlos Haya, s/n.  
29010 Málaga

Código:	6hwMS760PFIRMA1LbCZF+3SwN0SnYd	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/5





**SEPTIMO.-** Consta en el expediente **Memoria Justificativa** firmada por el Director Medido del HURM, sobre la necesidad de su adquisición, así como **Informe Razonado** de la Dirección Económico Administrativa para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad, solicitando el trámite de la correspondiente propuesta de contratación mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma para dar respuesta a las necesidades asistenciales.

**OCTAVO.-** El importe estimado de estas adquisiciones, tendentes a garantizar la finalidad señalada, **290.825,00 € (Doscientos noventa mil ochocientos veinticinco euros)**. El concepto presupuestario sería propio del artículo 60, al tratarse de inversiones nuevas realizadas mediante adquisición.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud; por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

3

Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga  
Hospital Universitario Regional de Málaga  
Avda. Carlos Haya, s/n  
29010 Málaga

Código:	6hWM5760PFIRMA1LbCZF+3SwN0SnYd	Fecha:	16/12/2020
Firmado Por	MARIA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/5





III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso por la tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a garantizar la prestación de asistencia sanitaria, o darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.

V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tendentes a la adquisición del equipamiento preciso para garantizar la prestación de la asistencia.

4

Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga  
Hospital Universitario Regional de Málaga  
Avda. Carlos Haya, s/n  
29010 Málaga

Código:	6hWMS760PFIRMA1LbCZF+3SwN0SnYd	Fecha:	16/12/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página:	4/5	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



**SEGUNDO.-** Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), se acuerda la adquisición de un SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES PARA TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA, valorándose como idónea la solución técnica y económica del equipamiento “**Sistema Brainlab Exactrac Dynamic**” presentada por la empresa **BRAINLAB SALES GmbH ( NIF: DE198159823)** y por importe de **290.825,00€ ( Doscientos noventa mil ochocientos veinticinco euros)**, con destino a la UGC de Oncología Radioterápica del Hospital Regional Universitario de Málaga. Con cargo al artículo presupuestario 60.

Suministro Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del RD Ley 34/2020, de 17 de noviembre (BOE N.º 303, de 18/11/20).

**TERCERO.-** Resulta de aplicación al presente supuesto de adopción del acuerdo de emergencia, lo dispuesto en el artículo 4.a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero (BOJA Núm. 52, de 15 de marzo), por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Resulta de aplicación lo dispuesto, y en tanto modifica lo dispuesto en el citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario núm. 8, de 17 de marzo).

**LA DIRECCIÓN GERENCIA  
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

5

Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga  
Hospital Universitario Regional de Málaga  
Avda. Carlos Haya, s/n.  
29010 Málaga

Código:	6hWMS760PFIRMA1LbCZF+35wN0SnYd	Fecha:	16/12/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/5





**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121939276
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106615709
<b>Fecha de Grabación:</b>	29.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.65CXEQH
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HRUMA 60300		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2001466616	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	0,00	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	28.01.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	29.12.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	29.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	29.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	29.12.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0002328606 - TT7224131	2020	1531067980 G/41C/60300/29 01	290.825,00
	BRAINLAB SALES GMBH		2019000301	
			MAQUINARIA	

29.12.2020  
 214000038022 0000  
 CONTR 2020 0000970523

JOSE SEGADO MARIN	05/01/2021	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3m8l2SuRmk4lxA73MbHD7846p	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>



JUNTA DE ANDALUCÍA

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121939276
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0106615709
<b>Fecha de Grabación:</b>	29.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.65CXEQH
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	HRUMA 60300		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	290.825,00	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	290.825,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

**Firmado electrónicamente el 29 de Diciembre de 2020**

**JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD**

**JOSE SEGADO MARIN**

Nº Expediente: 2020/0121939276

Pág.: 2/ 2

	JOSE SEGADO MARIN	05/01/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3m8t2SuRmk4lxA73MbHD7846p	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTA EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE EQUIPAMIENTO PARA EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA (UN SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA ), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

### **1.- OBJETO:**

La presente memoria describe las circunstancias explicativas que motivan la tramitación de un expediente de emergencia para iniciar las actuaciones de forma inmediata en el Servicio de Radiocirugía del Hospital Regional Universitario de Málaga, para la adquisición de equipamiento (UN SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES PARA TRATAMIENTOS DE RADIOCIRUGÍA) para la adecuación a las necesidades producidas por la COVID-19.

### **2.- ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.-** El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**TERCERO.-** El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**CUARTO.-** El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los



efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

**QUINTO.**– Por la Dirección Médica del Hospital Regional Universitario de Málaga se emite **informe justificativo de la necesidad asistencial** para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, en los que se considera imprescindible la adquisición de un Sistema de Monitorización de Pacientes para Tratamientos de Radiocirugía.

**SEXTO.**– Consta **informe razonado** emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia para el mencionado suministro.

### 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA Y ÁMBITO TEMPORAL.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar



los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Finalmente, tras diferente normativa desarrollada, el pasado 25 de octubre de 2020 entró en vigor el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020.

En nuestra Comunidad Autónoma, tras el acuerdo derivado del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, la reunión celebrada el pasado 28 de octubre del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, atendida la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza y a propuesta del Consejero de Salud y Familias, se dictó el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS- Cov-2, en su condición de autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación.

Los principios que en el centro han dirigido y dirigen las actuaciones durante la pandemia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta son, entre otros: Anticipación, Prudencia, Seguridad, Previsión, Planificación, Coordinación, Sinergia, Refuerzo, Flexibilidad, Adaptabilidad, Versatilidad, Escalabilidad y Reversibilidad.

Para garantizar la continuidad y prestación del servicio, en particular de las Áreas de Cuidados Críticos, Urgencias y Bloques Quirúrgicos, en relación a las diversas actuaciones realizadas para hacer frente a la COVID-19 y para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, se han realizado distintas actuaciones con carácter de emergencia para adecuar y ampliar determinadas infraestructuras asistenciales, con el fin de hacer frente a la Covid-19 y su eventual rebrote en los próximos meses y en todo caso potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamiento de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.

Así, aunque las citadas actuaciones están centradas básicamente en el aumento de la capacidad asistencial y la creación de circuitos diferenciados para pacientes afectados y no afectados por la COVID-19 y que afectan mayoritariamente a las distintas unidades críticas del



Hospital Regional Universitario de Málaga (Cuidados Críticos, Urgencias, Infecciosos, Neumología, Anestesia, Bloque Quirúrgico y Microbiología), es necesario acometer también refuerzos en determinadas áreas imprescindibles para garantizar la continuidad asistencial y el **tratamiento diferenciado de pacientes COVID y no COVID**, como es en el ámbito de **Tratamientos de Radiocirugía (Oncología Radioterápica)**.

En relación con estos **tratamientos de Radiocirugía**, y de acuerdo con el informe justificativo asistencial, los pacientes con cáncer constituyen un grupo numeroso que se caracteriza por una alta letalidad, incrementada por la demora y las interrupciones de los tratamientos con radioterapia, por lo que debe garantizarse su administración en tiempo y forma adecuados y debiendo tomarse medidas organizativas o de equipamiento para garantizarlo.

Más de la mitad de los pacientes con cáncer reciben tratamiento con radioterapia en algún momento del curso de la enfermedad, empleándose en casos cada vez más numerosos (20% hasta 92% de los tratamientos, según estadística interna del SAS) técnicas complejas de modulación de intensidad (IMRT, VMAT, mArc, DCART) que requieren de la verificación previa del tratamiento antes de ser administrado al paciente, y en determinados casos en los que se realiza hipofraccionamiento extremo, también llamado radiocirugía corporal o craneal, se requiere de sistemas adecuados de garantía de la exactitud geométrica y de la monitorización continua del paciente durante el proceso de tratamiento.

El Hospital Regional Universitario de Málaga es centro de referencia para radiocirugía en una importante región de Andalucía, complementando la oferta del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, centro de referencia regional. En este año ha entrado en obsolescencia técnica el sistema de radiocirugía utilizado en el Hospital Regional de Málaga, y tendrá que cesar en su uso en el año 2021. **Entre los inconvenientes del sistema actual** está el hecho de necesitar de un sistema invasivo de localización y fijación del paciente para los procedimientos que requieren mayor exactitud. Para la colocación y localización del paciente se debe acceder a la sala de tratamiento y realizarlo mediante la comparación de las proyecciones de los láseres de sala en una caja colocada sobre el paciente, debiendo situarse los técnicos en situación cercana al paciente y durante un tiempo prolongado con el fin de garantizar la correcta colocación, **umentando la potencial exposición al virus Sars-Cov2 tanto de paciente como de profesionales.**

Se añade el hecho de que la técnica se está realizando en el acelerador más antiguo, en el que no es posible realizar procedimientos guiados por imagen y en el que no es posible la incorporación de estos. Los procedimientos guiados por imagen constituyen una potente herramienta de garantía de calidad en radioterapia, incorporada en todos los aceleradores de



las últimas renovaciones, y constituyendo un estándar de tratamiento actual. La no posibilidad de uso de estas tecnologías enlentece el proceso, debiendo reservar tiempos específicos para el montaje del utillaje y que en la situación actual debe ser higienizado tras el paso de cada paciente **para garantizar la adecuada seguridad frente al virus.**

Como se indica en "*Performing Gamma Knife radiosurgery safely during the COVID-19 pandemic: preliminary results from a single center in the Lombardy region in Italy*" (Franzini et al, <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7233672/> ) existen dificultades para realizar radiocirugía con los medios convencionales, en los que hay que prevenir la exposición a la COVID-19 de pacientes y trabajadores, en muchos casos limitando el número de pacientes al día que pueden acceder a la técnica y manteniendo equipos separados de trabajadores para radiocirugía y radioterapia convencional. Estos abordajes son inviables en nuestra realidad clínica, y el sistema propuesto elimina dicha necesidad al reducir al mínimo el contacto estrecho entre profesionales y pacientes durante el proceso de radiocirugía.

Existen dispositivos que pueden acoplarse al acelerador lineal y que permiten por un lado, y como objetivo principal de diseño, aumentar la seguridad del tratamiento al aumentar la exactitud y la monitorización del mismo, y por otro como consecuencia de este diseño, de aumentar la seguridad de profesionales y pacientes a la exposición al virus Covid-19 ,al permitir una vigilancia y monitorización a distancia del paciente guiada por la superficie corporal y por sistemas de rayos X independientes del acelerador lineal.

Alternativamente, es posible la utilización de sistemas de cálculo redundante de la distribución de dosis absorbida formados por un servidor de cálculo de dosis que adquiere de forma más o menos automática los datos desde el sistema de planificación y la red de registro y verificación y realiza con ellos un cálculo independiente basado en el propio CT del paciente, utilizando un algoritmo de cálculo de calidad equivalente al usado en el propio sistema de verificación. Mediante el uso de estos dispositivos descritos se consiguen, entre otros, los siguientes objetivos:

1. **Reducir la exposición de profesionales y pacientes a la COVID-19**, al permitir la monitorización continua del tratamiento a distancia y el manejo telecomandado de la mesa y unidad de tratamiento en tiempo real desde el exterior de la sala de tratamiento.
2. Reducir la necesidad de personal dedicado a las tareas de verificación y preparación del paciente, **reduciendo su movilidad dentro del centro y su exposición a la COVID-19.**



**3. Reducir del tiempo** de tratamiento del paciente, aumentando con ello la seguridad y exactitud del tratamiento. (p.e. *Positioning accuracy of a single-isocenter multiple targets SRS treatment: A comparison between Varian TrueBeam CBCT and Brainlab ExacTrac*, Graulieres et al, *Physica Medica* 2020, (80) 267-273 <https://doi.org/10.1016/j.ejmp.2020.10.022> )

Todas las actuaciones y esta que se propone en particular, permiten el refuerzo del sistema sanitario para garantizar la protección de las personas tanto de forma directa frente a la COVID-19 y atender los efectos que la pandemia provoca, como indirecta por el retraso que en la atención de otras patologías pueden poner en riesgo la salud e incluso la vida de las personas. Todo ello provocado por un ingente trasvase de recursos destinados a la atención prioritaria al COVID.

Desde una **perspectiva temporal de la emergencia** , durante todo el periodo las actuaciones se han tenido que ir modulando por rango de prioridad, de acuerdo a los recursos de todo orden que se han ido disponiendo en cada momento: presupuestarios, de accesibilidad a los mismos o de posibilidad de ejecución a tiempo de ser efectivos en las sucesivas olas y evolución de la pandemia.

Los diferentes planes de contingencia se han adecuado a la evolución, ejecución real y posible, así como a la terminación de las diferentes obras de refuerzo de Infraestructuras del sistema sanitario. Además, se han combinado con la adquisición de los equipamientos imprescindibles para su puesta en marcha, tanto por disponibilidad financiera previsible según las envolventes asignadas y autorizadas al centro, como por posibilidades reales de suministro adecuadas en tiempo, calidad y cantidad para conseguir el efecto deseado de refuerzo del sistema sanitario para la lucha contra el COVID. Todo ello con el horizonte, en especial en el mes de diciembre de 2020, de tener el máximo de infraestructuras preparadas y disponibles para las sucesivas olas que pudieran sufrirse, y ante la incertidumbre de los efectos que la apertura de la movilidad de las personas en Navidad, las preocupantes variantes emergentes del virus y la disponibilidad de vacunas y planes de vacunación eficaces que pudieran tener sobre la evolución de la pandemia en los próximos meses.

Además, el uso intensivo de recursos ha hecho que equipos y elementos que ya estaban al inicio de la pandemia con alto desgaste hayan sido llevados al límite o incluso hayan sufrido averías de difícil o imposible reparación, lo que pondría en riesgo la actividad asistencial y la atención a los pacientes, en especial de aquellos muy vulnerables como los que padecen



patologías oncológicas, vasculares o neurológicas. Siendo imprescindible garantizar la continuidad de los diagnósticos y tratamientos, máxime en el entorno de la COVID.

Por lo tanto, una vez resuelta la adquisición del equipamiento necesario para la puesta en marcha de las infraestructuras reformadas o ampliadas para reforzar el sistema sanitario frente al COVID-19, se procede a la priorización de aquel equipamiento no relacionado directamente con esas actuaciones de obras declaradas de emergencia, pero que resultan imprescindibles para dotar a las unidades de recursos materiales con los que garantizar la respuesta ante los efectos de la pandemia.

Así, hay recursos como el **Sistema de Monitorización de Pacientes para Tratamientos de Radiocirugía** en los que su disposición es crítica e imprescindible para el tratamiento, tanto de pacientes COVID como no COVID. Siendo además, imperativo el disponer del equipamiento y material suficiente para establecer dobles circuitos que garanticen la seguridad y la continuidad de la actividad asistencial respecto de los tratamientos de radiocirugía, así como la necesidad de una actualización tecnológica que permita mantener la cartera de servicios y solucionar la situación de obsolescencia tecnológica y adecuarla a las necesidades actuales y dar mejor respuesta global y en particular a la pandemia de la Covid-19, en condiciones de seguridad y equidad de acceso al tratamiento.

Por todo ello, en el mes de diciembre de 2020 y en base a los motivos justificativos expuestos, se identifica como emergente para proceder a su adquisición y dotación, de manera inmediata, con destino al Servicio de Radiocirugía del Hospital General perteneciente al Hospital Regional Universitario de Málaga, el siguiente equipamiento: **Un Sistema de Monitorización de Pacientes para Tratamientos de Radiocirugía** (Mod. Brainlab Exactrac Dynamic de BRAINLAB SALES GmbH).

Dicha adquisición se propone con carácter de emergencia y dada la exclusividad en su ejecución, resultando imprescindible para los intereses públicos, la continuidad del servicio y la mejora de las condiciones para pacientes y profesionales en el entorno de la pandemia de la COVID-19.

#### 4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:



*“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”*

*a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

**SEGUNDO:** El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, modificado por el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, establece a su vez que:

*“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ...”*

**TERCERO:** Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes, Justificación y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del informe Justificativo Asistencial emitido por la Dirección Médica, así como el informe razonado emitido por el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Regional Universitario de Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia,



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias  
Servicio Andaluz de Salud

### SE JUSTIFICA

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

**Málaga 09 de junio de 2021**

**El Director Médico**

**Hospital U. Regional de Málaga**



**Fdo.: Ismael Herruzo Cabrera**

**El Director Ecco Administrativo  
y de SSGG**

**Hospital U. Regional de Málaga**



**Fdo.: Valentín Cobalea Vico**